

NOTA ACLARATORIA

Se estima oportuno aclarar las dudas de interpretación que ha suscitado el apartado 7 del modelo de solicitud, en relación con los párrafos cuarto y quinto del apartado a) “Fase de realización de trabajos previos y redacción de proyecto”, de la Base Cuarta “Desarrollo de las actuaciones de Intervención”, del Anexo I “BASES REGULADORAS GENERALES DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, donde se expone lo siguiente:

“La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura será el órgano encargado de la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y de la redacción del proyecto. Esta última se licitará conjuntamente con la dirección facultativa de las obras.

*En caso de que el Ayuntamiento disponga, **en el momento de la solicitud**, de un documento técnico que desarrolle la propuesta al menos a nivel de proyecto básico, podrá optar por aportar dicho documento una vez sea seleccionada provisionalmente la actuación de intervención a efectos de valoración por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, debiendo asumir completarlo a nivel de proyecto de ejecución incluidos los trabajos previos necesarios.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto, se pone en general conocimiento lo siguiente:

Los Ayuntamientos que hayan optado por marcar la casilla que dice “*El Ayuntamiento opta por aportar el proyecto y asume la contratación de los trabajos técnicos previos necesarios y la dirección facultativa de las obras*”, en caso de resultar seleccionados provisionalmente, deberán aportar un documento técnico que desarrolle la propuesta al menos a nivel de proyecto básico, del que se dispusiera en el momento de la presentación de la solicitud.

Es decir, el documento que aporte el Ayuntamiento deberá ser anterior al 16 de Agosto de 2018, fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

En caso contrario, será la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura la encargada de la contratación de los trabajos previos necesarios y de la redacción del proyecto; no teniéndose en cuenta ninguna actuación municipal en tal sentido incluido el importe soportado al respecto por el Ayuntamiento a efectos de importe subvencionable.